



**FEDERACIÓN SINDICAL
AST - co.bas**

C/ Gran vía 40; 5-1 28013 Madrid
Tfno.: 915271808, Fax: 915273793

**A/A.: presidente y secretario del Comité Intercentros de Tesau.
C/C.: Comité Central de Seguridad y Salud (CCSS).**

Estimados compañeros,

Como es de todos bien sabido, la Comisión de Seguimiento del Covid-19 ha aprobado el retorno de la plantilla a los puestos de trabajo en las dependencias de la empresa a partir del próximo día 5 de abril de 2021.

Consideramos que esta decisión se está tomando de manera indiscriminada, en contra de todas las recomendaciones de las autoridades sanitarias pertinentes en muchos territorios del Estado. No podemos obviar que la situación de la pandemia no es comparable entre unas provincias y otras, por lo que entendemos que la decisión tomada es irresponsable y peca de falta de especificidad.

La decisión de hacer retornar a la plantilla, obviando las recomendaciones de las autoridades sanitarias, debe ser reconsiderada de inmediato por este CI.

Solicitamos que se informe de por qué, y bajo qué criterios, se procede a organizar el retorno a los centros de trabajo estando vigente el estado de alarma por alerta sanitaria hasta el 9 de mayo de 2021. También solicitamos que nos informen de cuál ha sido la recomendación del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales (SMPRL) a la Comisión de Seguimiento del Covid-19 y su posición sobre la decisión de retornar a partir del 5 de abril.

Por otra parte, AST-cobas recuerda que las competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en cada provincia corresponden al Comité Provincial de Seguridad y Salud (CPSS) que podrá actuar siguiendo directrices del Comité Central de Seguridad y Salud (CCSS), pero en todo caso de manera autónoma y en función de la situación concreta de la provincia, tal y como le habilita la legislación vigente. El CCSS podrá emitir instrucciones, recomendaciones y directrices, pero la decisión final en cada caso corresponderá únicamente al CPSS, de acuerdo a lo reglamentado en el art. 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la disposición adicional 4ª del II Convenio de Empresas Vinculadas y el art. 5 del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Comités de Seguridad y Salud de Telefónica de España.

No se puede admitir que, ante una situación de pandemia que está siendo tratada por las autoridades sanitarias de modo diferenciado en cada Comunidad Autónoma, particularizando las medidas para sus niveles de alerta propios, se pretenda dar una solución única a nivel Estatal por parte de la Comisión de Seguimiento del Covid-19, por lo que, **todas las decisiones sobre el retorno deben emanar exclusivamente de los CPSS**, siguiendo unas directrices generales que se dicten desde el CCSS. Todo lo que sea soslayar este modo de proceder, estará suponiendo un tratamiento uniforme e indiscriminado para situaciones diferentes, violando de manera flagrante el objetivo de la vigilancia de la salud y la prevención de riesgos laborales, en una actuación que debe ser tachada de irresponsable y cercana a la negligencia en los deberes legales del CCSS.

En definitiva, venimos a solicitar que se particularicen las medidas para cada provincia en función de lo que se determine en el seno del correspondiente Comité Provincial de Seguridad y Salud. Y más concretamente, solicitamos la **paralización inmediata de cualquier medida de reincorporación a los centros de trabajo de la plantilla** hasta que los CPSS decidan lo contrario.

Proponemos que este Comité Intercentros convoque de urgencia a la Comisión de Seguimiento del Covid-19 con el fin de **REVOCAR y PARALIZAR el plan #Recomenzamos** y delegar la decisión para cada provincia en el único órgano competente al efecto, que es el **Comité Provincial de Seguridad y Salud**.

Madrid, 24 de marzo de 2021